

## 689 «Amortización de otros gastos amortizables»:

Cuota del ejercicio que corresponde por la amortización de otros gastos amortizables.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por la cuota de amortización anual con abono a la cuenta 279 «Otros gastos amortizables».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

Disposición adicional primera.—*Información sobre transferencias y subvenciones concedidas contenida en la Memoria de las Cuentas Anuales.*

La información sobre transferencias y subvenciones concedidas contenida en la Memoria de las cuentas anuales que presenten los organismos públicos a los que le es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, correspondientes a los ejercicios 2002 y siguientes, será la relativa a todos y cada uno de los créditos asignados dentro de sus respectivos presupuestos en los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y «7 «Transferencias de capital».

Disposición adicional segunda.—*Puesta a disposición de la Intervención General de la Administración del Estado de las cuentas anuales de los organismos públicos sometidos al PGCP, cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.*

Una vez que los organismos públicos sometidos al PGCP, cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, hubiesen formulado las cuentas anuales de cada ejercicio, comunicarán esta circunstancia a la Intervención General de la Administración del Estado, poniendo dichas cuentas a su disposición mediante la entrega de los ficheros informáticos establecidos en el anexo a la Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del PGCP a aquellos organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, y mediante la entrega en papel de las mismas con el contenido y estructura que se establece en el apartado cuarto «Cuentas anuales», de dicha Resolución.

Disposición final.

La presente Resolución se aplicará a las cuentas anuales de los organismos públicos, a los que les es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la misma, a excepción de lo establecido en la disposición adicional primera que será de aplicación al contenido de las cuentas anuales de los citados organismos, relativas a los ejercicios 2002 y siguientes.

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Interventora general, Alicia Díaz Zurro.

## 2785

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 14 de febrero de 2002.*

## SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de febrero de 2002, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros (4.992 pesetas) el billete, divididos en décimos de 3 euros (499 pesetas), distribuyéndose 1.901.750 euros (316.424.575 pesetas) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

*Premio especial*

1 premio especial de 1.170.000 euros (194.671.620 pesetas), para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero ..... 1.170.000

Euros

*Premios por serie*

1 de 300.000 euros (49.915.800 pesetas) (una extracción de cinco cifras) .....	300.000
1 de 60.000 euros (9.983.160 pesetas) (una extracción de cinco cifras) .....	60.000
40 de 750 euros (124.790 pesetas) (cuatro extracciones de cuatro cifras) .....	30.000
1.100 de 150 euros (24.958 pesetas) (once extracciones de tres cifras) .....	165.000
3.000 de 60 euros (9.983 pesetas) (tres extracciones de dos cifras) .....	180.000
2 aproximaciones de 6.900 euros (1.148.063 pesetas) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	13.800
2 aproximaciones de 3.640 euros (605.645 pesetas) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	7.280
99 premios de 300 euros (49.916 pesetas) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	29.700
99 premios de 300 euros (49.916 pesetas) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	29.700
9 premios de 750 euros (124.790 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	6.750
99 premios de 300 euros (49.916 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	29.700
999 premios de 150 euros (24.958 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	149.850
9.999 reintegros de 30 euros (4.992 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	299.970
10.000 reintegros de 30 euros (4.992 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	300.000
10.000 reintegros de 30 euros (4.992 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	300.000
<hr/>	<hr/>
35.450	1.901.750

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros (9.983 pesetas) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros (24.958 pesetas), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros (124.790 pesetas) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros (124.790 pesetas) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros (49.916 pesetas) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros (24.958 pesetas) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros (194.671.620 pesetas) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios de este sorteo, a partir del 1 de marzo de 2002, se cobrarán en euros.

Los premios inferiores a 30.000 euros (4.991.580 pesetas) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración Pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de febrero de 2002.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## 2786

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución 12/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Fomento y a sus organismos y entidades dependientes.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución 12/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten

a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Fomento, a sus organismos y entidades dependientes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de 20 de diciembre de 2001, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 48777, columna segunda, donde dice:

«Susceptibilidad radiada (N = n.º de equipos a ensayar).		49.229	295,87	295,872249»
--	--	--------	--------	-------------

Debe decir:

«Susceptibilidad radiada (N = n.º de equipos a ensayar).	30.000	49.229	180,30	295,872249»
--	--------	--------	--------	-------------

## 2787

*ORDEN HAC/249/2002, de 5 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2001, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2001.*

Los artículos 13 y 15 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, establecen que el Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente una relación de los valores que se hayan negociado en mercados organizados, incluyendo los representativos de la cesión a terceros de capitales propios y los valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de cada año.

A tal efecto se hace necesario publicar la mencionada información, para lo cual se ha contado con la colaboración técnica de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que, como Agencia Nacional de Codificación, ha procedido a la consolidación de los datos provenientes de cada una de las cuatro Bolsas de Valores, incorporando el correspondiente código ISIN y denominación para facilitar la labor de los Bancos y demás entidades depositarias.

Se incorporan a dicha información, como en ejercicios anteriores, las cotizaciones medias de los valores negociados en el mercado oficial de la Deuda Pública anotada, cuya relación se ha elaborado con los datos suministrados por el Banco de España, en su condición de Central de Anotaciones del sistema, y con la colaboración técnica de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Además, se incluyen las cotizaciones medias del último trimestre de los valores de renta fija privada negociados en el mercado de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF), con lo que se completa la totalidad de los valores negociados en los mercados organizados, que actualmente funcionan en nuestro país.

Por último, resaltar que se recogen las cotizaciones dinerarias exclusivamente en euros.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Se aprueba la relación de valores negociados en Bolsa con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2001, la relación de valores negociados y su cotización, en el último trimestre del año, en el mercado de Deuda Pública anotada, así como la relación y los valores medios de cotización del mercado de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) del último trimestre de 2001, anexas a esta Orden, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2001.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 2002.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.